



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 17 de Agosto de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **0800-1408-8010-2021 – 00053**, informándole que el día Once (11) de agosto de 2021, el señor **ANDRES BARRERA CARRILLO** identificado con C.C. 1.140.833.117 y T.P. 264.611 del CS de la J, en calidad de apoderado judicial del accionante y el día Trece (13) de Agosto del presente año, la señora **LINA FERNANDA OTERO BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.215.750 y portadora de la tarjeta profesional 292317 del C.S.J, obrando en su condición de Apoderada especial de la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, mediante sendos escritos enviados a este despacho vía correo electrónico, **IMPUGNAN** el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día Diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico en la misma calenda, dentro del término de Ley. **SIRVASE PROVEER**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el señor **ANDRES BARRERA CARRILLO** identificado con C.C. 1.140.833.117 y T.P. 264.611 del CS de la J, en calidad de apoderado judicial del accionante el día Once (11) de agosto de 2021 y el día Trece (13) de Agosto del presente año, la señora **LINA FERNANDA OTERO BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.215.750 y portadora de la tarjeta profesional 292317 del C.S.J, obrando en su condición de Apoderada especial de la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, contra el fallo proferido por este Juzgado día Diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico en la misma calenda, que resolvió **TUTELAR TRANSITORIAMENTE**, el amparo del derecho a la **SEGURIDAD SOCIAL . MINIMO VITAL** y a la garantía de la **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**, incoados por el señor **DARIO MALDONADO MENDEZ** quien actúa a través de apoderado judicial contra la entidad **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**. En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia **Siglo XXI-TYBA**, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro Electrónico respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO

JUEZ.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

Ninfa Ines Ruiz Fruto

Juez

Penal 010 Control De Garantías

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88c61da746b051fa730f730ef789fd77fe2d86df2b695717e258
09ff1dc9f947**

Documento generado en 17/08/2021 11:14:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>